|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CAT/C/ALB/QPR/R.4 | |
| _unlogo | **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes** | | Distr. limitada  14 de mayo de 2018  Original: español |

**Comité contra la Tortura**

**[NUMBER] período de sesiones**

[Start-End Dates ]

Tema [NUMBER] del programa

[Title]

Lista de cuestiones previa a la presentación al quarto informe periódico de Albania

Proyecto preparado por el Comité

Información específica sobre la aplicación de los artículos 1 a 16 de la Convención, en particular respecto de las recomendaciones anteriores del Comité

Artículos 1 y 4

3. En relación con las observaciones finales anteriores del Comité (véase CAT/C/XXX/CO/X, párr. 9)[[1]](#footnote-1), sírvanse proporcionar información actualizada sobre […].

Artículo 2[[2]](#footnote-2)

Artículo 3

[Artículos 5 y 7] [Artículos 5 a 9] [Artículos 5, 7 y 8] [Artículos 5 a 8]

Artículo 10

Artículo 11

[Artículos 12 y 13] [Artículos 11 a 13]

Artículo 14

Artículo 15

Artículo 16

Reunión de datos [[No siempre se incluye.]]

Otras cuestiones

14. Sírvanse facilitar información actualizada sobre las medidas adoptadas por el Estado parte en respuesta a las amenazas del terrorismo, y describir si esas medidas han afectado a las salvaguardias de derechos humanos en la legislación y en la práctica y, en ese caso, de qué manera. Expliquen la forma en que el Estado parte se ha asegurado de que esas medidas sean compatibles con todas sus obligaciones en virtud del derecho internacional, especialmente la Convención, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 1624 (2005). Faciliten información sobre la capacitación impartida a los agentes del orden al respecto; [el número de personas condenadas] [el número y los tipos de condenas impuestas] en aplicación de esa legislación; los recursos y las salvaguardias legales disponibles para las personas sometidas a medidas de lucha contra el terrorismo [en la legislación y en la práctica]; si ha habido alguna queja de incumplimiento de las normas internacionales; y el resultado de esas quejas.

[Información general sobre otras medidas y acontecimientos relacionados con la aplicación de la Convención en el Estado parte] [Información general sobre la situación de los derechos humanos en el país, incluidas las nuevas medidas y acontecimientos relacionados con la aplicación de la Convención]

1. Salvo indicación contraria, los números de párrafo que figuran entre paréntesis se refieren a las anteriores observaciones finales aprobadas por el Comité. [↑](#footnote-ref-1)
2. Las cuestiones que se plantean en el marco del artículo 2 pueden tener relación también con cuestiones que se plantean en el marco de otros artículos de la Convención, como el artículo 16. Según se afirma en el párrafo 3 de la observación general núm. 2 (2007) del Comité sobre la aplicación del artículo 2 por los Estados partes, la obligación de impedir los actos de tortura, estipulada en el artículo 2, tiene gran alcance. Las obligaciones de prevenir la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes previstos en el artículo 16, párrafo 1, son indivisibles, interdependientes y están relacionadas entre sí. La obligación de impedir los malos tratos coincide en la práctica con la obligación de impedir la tortura y la enmarca en buena medida. En la práctica, no suele estar claro el límite conceptual entre los malos tratos y la tortura. Véase también el capítulo V de esta observación general. [↑](#footnote-ref-2)